

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2018-00531-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: SERVIO ALFONSO TALAGA DE JESUS

Visto el anterior informe rendido por la secretaria del Juzgado y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: SERVIO ALFONSO TALAGA DE JESUS, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
FREDY AUGUSTO	JOAQUI MENDEZ	Calle 8 # 9-48 oficina 18	3117452757

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVA de fecha: 13 de diciembre de 2018, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____</p> <p>Hoy __ de ABRIL de 2021</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
